

RÉGIMEN DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS PARA COLEGIADOS
APROBADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 17-10-17

A efectos de establecer compensación a aquellos colegiados que por elección, delegación o designación colaboren o ejerzan funciones de ordenación, representación, defensa, formación y promoción; en base a su dedicación y desempeño, se desarrolla el siguiente **RÉGIMEN ECONÓMICO**:

Serán susceptibles de recibir contraprestación económica los **SERVICIOS de dirección, gestión y colaboración**.

- Las funciones de DIRECCIÓN y GESTIÓN por parte de colegiados se entienden las vinculadas al ejercicio de cargos electos.
- Las COLABORACIONES diversas que pueden ser desempeñadas por cualquier colegiado (forme parte o no de los órganos de gobierno) comprenden los trabajos de ordenación, representación, defensa, formación y promoción; no siendo entendibles como tales el ofrecimiento de productos y servicios -al COAATMCA o al colectivo- por parte de colegiados.

Los servicios susceptibles de recibir compensación deben cumplir los siguientes **REQUISITOS**:

- Que estén **directamente relacionados** con los fines y funciones propias del COAATMCA.
- Que se lleven a cabo en ejercicio de un cargo electo o bien como colaboración por encargo o delegación con el visto bueno **del órgano de gobierno correspondiente**.
- Que suponga **beneficio a los intereses comunes** de los colegiados del COAATMCA.
- Que la dedicación prestada y resultados (obtenidos o esperados) **se acrediten mediante breve reporte**.

La forma habitual de establecer la cuantía de dichas compensaciones será la facturación por horas. Su cómputo será proporcional a la dedicación a la tarea específica; pudiéndose establecer dietas por desplazamiento para actividades que –cumpliendo los requisitos anteriores- precisen ser llevadas a cabo fuera del ámbito de Mallorca. Los desplazamientos en el ámbito de Mallorca se incluirán, por lo general, en el cómputo de

horas facturadas, considerándose incluidos en dicho cómputo los gastos por kilometraje y medios propios del colegiado puestos a servicio del COAATMCA.

La tarifa habitual de dichas compensaciones será de 30 €/h. Aquellas tareas que revistan especial complejidad o un mayor grado de responsabilidad o exposición (personal o profesional) en su desempeño podrán tarifarse a 45 €/h; debiéndose en tal caso motivar la circunstancia que así lo hace adecuado. Podrán establecerse -previa solicitud motivada y aprobación por parte de la Junta de Gobierno- baremos hasta la cantidad de 100.- euros en aquellas tareas cuyo desempeño lo requiera (por ejemplo, la impartición de conferencias, o determinados cursos de formación y especialización de alto nivel).

Las cuantías referidas, que no incluyen impuestos, pueden ser revisadas automáticamente de acuerdo a la evolución del IPC (o bien -cuando existieran otras razones para ello, previo acuerdo de Junta General-).

CUANTÍA DE LAS DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE MALLORCA.

En los casos de tareas que impliquen desplazamientos fuera de Mallorca, el sistema de cálculo de las compensaciones no se basará en una tarifa por tiempo invertido, sino que se establecen cuantías fijas, en concepto de dietas por desplazamiento, que serán las siguientes:

- 240.- euros por desplazamiento de jornada completa.
- 120.- euros por desplazamiento de media jornada.

Como criterio para distinguir entre jornada completa o media jornada, se considerará si la salida o llegada se realizan antes o después del almuerzo; entendiéndose que los horarios de salida o llegada serán acordes a las necesidades de la actividad que se realice.

En caso de desplazamientos de más de un día, se sumarán las dietas de cada jornada en función de la duración total. El pago de dietas es independiente de que el Colegio abone los gastos de transporte, estancia y comidas.

El Colegio no abonará ninguna cantidad por realización de las funciones aquí establecidas que estén retribuidas por otros órganos o entidades (Consejo General, MUSAAT...).

Se podrán establecer otras formas de compensación alternativas a la facturación por servicios prestados, tales como descuentos en servicios colegiales, deducción de cuotas o la subvención de cursos de formación.

No serán remunerables las funciones básicas vinculadas a los cargos electos, entendidas como tales la participación en las sesiones de los propios órganos de gobierno para los que fueron elegidos. En cambio, sí son susceptibles de remunerarse las labores de planificación y ejecución en el ejercicio de dichas funciones.

RÉGIMEN ORGANIZATIVO

A efectos de garantizar el control sobre desempeño de quienes ejerzan funciones orgánicas como cargos electos o colegiados colaboradores, así como sobre cualquier retribución o compensación percibida; **se establece que:**

- El COAATMCA prestará apoyo y/o supervisará **(a través de quien ejerza funciones de Secretaría de Dirección)** la emisión de reportes y facturas, en su caso, por dichos conceptos; **con el correspondiente control por parte de los miembros de Junta de Gobierno con competencias en participación, régimen organizativo, gestión de contabilidad y tesorería; y visto bueno del Presidente.**
- El registro de actividades desarrolladas vinculadas a régimen de compensaciones (en cualquiera de sus formas) será accesible a todo colegiado que desee consultarlo. **Los colegiados interesados dispondrán de acceso a la información sobre ello a través del PORTAL DE TRANSPARENCIA colegial.**
- Se incluirá un punto específico en la **Memoria Anual a presentar por parte de la Junta de Gobierno a la Junta General Ordinaria** de aprobación de cuentas del segundo trimestre, que recoja la información sobre los gastos de este régimen de compensaciones.